

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 078-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS
PROMOTOR:	LA GOLDEN HOLDINGS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO C.I.P 4-791-1746
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que, el día doce (12) de septiembre de 2024, el promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 155741354 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA G. SÁNCHEZ M.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008 e -IAR-074-98** (respectivamente).

Según el EsIA, el proyecto consiste en una edificación comercial para el establecimiento de una "Estación de Combustible, Local Comercial y Oficinas", en un sitio que por muchos años se dedicó a esta actividad, para lo cual se van a extraer y reemplazar los tanques de combustibles y modernizar toda la actividad, para hacerla más segura y adecuada a las necesidades actuales.

El local tendrá servicios sanitarios y las aguas residuales domésticas serán manejadas a través de tanque sépticos de bloques de hormigón para la disposición temporal de los desechos sólidos domésticos.

El edificio será construido en la finca identificada como Folio Real N° 3126, Código de Ubicación 4401.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos doscientos mil dólares con 00/100 (**B/. 200,000.00**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM). Con los datos proporcionados se generó un polígono de **1,003.053 m²**.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	321454.04	942112.84
2	321450.89	942086.81
3	321412.86	942091.49
4	321415.91	942117.39

Fuente: Coordenadas presentadas en respuestas a la nota DRCH-AC-2727-09-2024

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-072-2024**, del 13 de septiembre de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**ESTACIÓN**

DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 17 de septiembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 20 de septiembre de 2024**, donde se generó un polígono de **1018.58 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el **día 18 de septiembre de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el **día 19 de septiembre de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 071-2024**.

Que, el **día 19 de septiembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-2649-09-2024** al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde se le solicita emitir comentarios acerca de la viabilidad del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS”**. En tanto, que hasta el momento de elaborado el presente informe de evaluación, no se recibió informe técnico fundamentado en su área de competencia, se procederá aplicar el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente: “...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales, no respondan en el tiempo establecido..., se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental.

Que, el **día 19 de septiembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-2648-09-2024** al Municipio de Bugaba, donde se le solicita comentarios técnicos, en su área de competencia referente al proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS”**, además se le solicita, nos indique la vigencia del Acuerdo Municipal N°. 80 de 6 de junio de 1996.

Que, el **día 30 de septiembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS”**, notificándose así el representante legal el **día 21 de octubre de 2024**.

Que, el Municipio de Bugaba mediante nota fechada 14 de octubre de 2024 y presentada ante el Ministerio de Ambiente- Chiriquí el día 15 de octubre de 2024, da respuesta a la **NOTA-DRCH-2648-09-2024**.

Que, el Municipio de Bugaba mediante **NOTA N° DIM-22-2024**, fechada 24 de octubre de 2024 y presentada ante el Ministerio de Ambiente- Chiriquí el día 24 de octubre de 2024, da una segunda respuesta a la **NOTA-DRCH-2648-09-2024**.

Que, el **día 7 de noviembre de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, el **día 14 de noviembre de 2024**, el promotor del proyecto, adjunta notas notariadas para complementar las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las cuales se envió para verificación el **día 14 de noviembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 25 de noviembre de 2024**, donde se generó un polígono de **1003.053 m²** (ver el expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024** y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial – ORDENAMIENTO TERRITORIAL – REGIONAL CHIRIQUÍ, mediante nota fechada 31 de octubre de 2024 y dirigida al señor Carlos R. Araúz C. indica que: la solicitud de Asignación de Uso de Suelo C-3 (Comercial

Urbano), certifica que su expediente ha sido aceptado y ha cumplido con los requisitos para continuar con el debido trámite.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Para describir la línea base se encontró tres arbolitos de papayas (*Carica papaya*) dispersos y de uso doméstico y en la cerca viva colindante, quedaban los remanentes de un arbolito de guarumo (*Cecropia peltata*) y pasto mejorado.
- Se hizo limpieza del terreno, el retiro de la chatarra, y se colocó parte del zinc en el perímetro, se eliminaron los riesgos de criaderos de mosquitos que causan el dengue.
- El uso actual del terreno es de uso comercial cerrado (antigua estación de combustible). Es decir, existe pasto mejorado y restos de una instalación de combustible y tanques enterrados.
- Los sitios colindantes con el terreno del proyecto son viviendas enfrente, a un costado y colinda con una calle y la vía principal a Volcán, donde hay actividades comerciales.
- El terreno del proyecto es prácticamente plano, por lo cual no se identifican sitios propensos a erosión ni deslizamientos.
- El lote donde se construirá la “Estación de Combustible, Local Comercial y Oficinas” es relativamente plano. Por ser el terreno plano, no se espera que la topografía cambie por la construcción del proyecto, por ello, **no habrá cortes ni rellenos que justifiquen elaborar los perfiles de corte y relleno.**
- Dentro del área del proyecto no hay lagos, ríos, quebradas, ojos de agua.
- Los niveles de calidad de aire se encuentran dentro de los límites permitidos por la OMS y el Ministerio de Salud
- Del Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental se infiere que los niveles de ruido en horario diurno se encuentran ligeramente por encima de los límites indicados en el Decreto Ejecutivo No.1 de 2004 (60 dBA en horario diurno).
- En el área donde se espera desarrollar el proyecto no se identifican olores molestos. En los alrededores no hay empresas que emitan gases que contaminen el aire.
- Las precipitaciones medias anuales son superiores a 1000 mm, con varios meses con lluvia inferior a 60 mm. La temperatura media anual es de 26.5 °C. con humedad relativa entre 79.5%-84.3%
- En el área del Proyecto la presión atmosférica era de 1010.2mb, medido según la estación climática de laboratorio.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** El lugar era una estación de combustible abandonada, con los tanques aún enterrados. Se identificó pasto mejorado (*Brachiaria sp*) como cobertura del suelo.
- **Características de la fauna:** La fauna silvestre en el sitio del proyecto es nula, por ser un lote comercial abandonado.

Componente Socioeconómico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- El proyecto se encuentra en un área urbana perteneciente al corregimiento de La Concepción, con mediana densidad de población, donde los habitantes se dedican a actividades variadas, comercio, trabajadores públicos, privados, pequeños negocios, etc.
- El corregimiento de La Concepción tiene una población económicamente activa de 8,257 individuos, de ellos, el 8% está desocupado.
- El distrito de Bugaba se divide en 14 corregimientos.
- Según el Censo de Población y Vivienda del año 2010, Bugaba tiene una extensión de 879.9 km² y una población 78,209 habitantes

- Los resultados de la participación ciudadana se logran obteniendo a través de los siguientes mecanismos: encuestas de opinión y entrega de volantes informativas; las recomendaciones proporcionadas por la población son incorporadas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental en la etapa de planificación, construcción y operación son aplicadas las técnicas para resolver cualquier molestia o queja que la ciudadanía tenga sobre el proyecto.
- La metodología utilizada para calcular el tamaño de la muestra consideró como la zona de influencia una distancia de 500 m a la redonda (radio).
- Para lograr la reacción ciudadana con respecto al proyecto, fue aplicada la encuesta directa, con entrega de Volantes informativas (que incluyeron los impactos negativos y las medidas de mitigación), a las personas residentes del área de influencia directa al desarrollo del proyecto.
- El 62% de la población percibe que las actividades desarrolladas NO afectarán el medio ambiente, un 26% indica que Si y el 12% restante no opinó.
- Se observa que 62% de la población encuestada considera que el desarrollo del proyecto NO causará afectación a la comunidad, el 23% que Si y el 15% no opinó.
- Se observa que 59% de la población encuestada SÍ está de acuerdo con la realización del proyecto, un 20% que No y el 21% de los encuestados decidió no opinar.
- Los resultados de las prospecciones de campo señalan que el terreno del proyecto fue ya intervenido y no muestra la posibilidad de existencia de recursos arqueológicos.
- El paisaje es la conjugación de elementos biofísicos, de infraestructuras, de actividades económicas y la cultura de la población. De allí que se identifiquen básicamente un tipo de paisaje, el urbano.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria mediante NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el punto 2 Resumen ejecutivo, se indica: “*El resultado de la participación ciudadana indica que el 59% de las personas encuestadas aceptan el proyecto, el 62% indica que el desarrollo del proyecto no afectará a la comunidad*”; en la página 53 del EsIA se indica: “*El 59% de la población encuestada SÍ está de acuerdo con la realización del proyecto, un 20% que No y el 21% de los encuestados decidió no opinar*”. Que al momento de la inspección se conoció, por parte del promotor y un vecino del sitio, que existe descontento por parte de los residentes referente al proyecto propuesto. Por tal motivo, se solicita al promotor lo siguiente:
 - a. **Indicar**, si ha realizado algún tipo, de acercamiento con los vecinos colindantes al lote.
 - b. **Indicar y Señalar**, si existe por parte del promotor, un plan o metodología de resolución de conflicto. De existir, aportarlo.
2. De acuerdo a la información requerida para el EsIA en el punto 4.3.2.1 Construcción, **detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)**. Se solicita al promotor mayor información referente a:
 - a. **Detallar y Presentar**, los trabajos de movimientos de tierra a realizar.
 - b. **Indicar**, cómo se llevará a cabo el manejo de las aguas pluviales.
3. En el punto 5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto, se indica: “*El suelo del sitio del Proyecto es franco - arcilloso, color pardo, con algunas piedras debajo de la superficie. El terreno está ocupado por pasto mejorado y árboles dispersos en el terreno y cercas vivas*”; sin embargo, al momento de la inspección se observó que el terreno mantiene características diferentes a lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Por lo tanto, se solicita:
 - a. **Verificar y Presentar**, las características actuales del suelo, donde se propone a desarrollar el proyecto.
4. En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: **precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica**, no se presentó información referente a presión atmosférica. Por lo tanto, se solicita:
 - a. **Verificar y Presentar**, la información de presión atmosférica del área donde se ubicará el proyecto.

5. **Presentar**, el estatus actual de la solicitud realizada por la parte interesada ante el MIVIOT, referente a la asignación de uso de suelo. Dicha información es importante durante la fase de evaluación del proyecto, debido a la actividad propuesta a desarrollar; además, por la inconsistencia en cuanto a las fechas (elaboración y recibida) que mantiene la nota, visible en la página 218 del EsIA presentado.
6. **Describir e Indicar**, el motivo por el cual se optó por utilizar el criterio de una hora en lugar del período estándar de 24 horas, tal como lo establece la normativa (Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023), para los valores de referencia de Calidad de Aire.
7. **Verificar e Indicar**, si el polígono propuesto, se ubica en su totalidad dentro de la propiedad del promotor o traslapa a otras propiedades; debido que en la imagen satelital se visualiza que las coordenadas 321411 E – 942089 N y 321414 E – 942089 N, están fuera de la cerca perimetral.
8. **Verificar e indicar**, si durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental se tomó en consideración el Acuerdo Municipal No. 80 de 6 de junio de 1996. Gaceta Oficial, lunes 8 julio de 1996, No. 23,074. **“POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, EXPENDIO DE COMBUSTIBLE Y BOMBAS DE PATIO DE CONSUMO PROPIO PARA VEHICULOS, EN EL DISTRITO DE BUGABA”**.

Desde la foja 37 hasta la 89 del expediente administrativo reposan las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas presentadas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024** consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y No. 2 de 27 de marzo de 2024, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. **Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.**
- c. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “Por el cual se establece una política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- v. **Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.**
- w. Cumplir y aplicar el “Plan de Manejo de Conflictos y Atención a Quejas y Sugerencias del Proyecto”, presentado en las respuestas aclaratorias.
- x. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada cuatro meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- y. Presentar el informe de monitoreo de olor, cuyos resultados deben ser incluidos en el primer informe de seguimiento.
- z. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- aa. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

98

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS”, cuyo promotor es LA GOLDEN HOLDINGS, S.A., representada legalmente por CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746.

Miguel Ángel García M.
LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA M.
 Evaluador



Ernesto Ponce C.
LCDO. ERNESTO PONCE C.
 Director Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Tharsis González
MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
 Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-073-2024
De 27 de Noviembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el día doce (12) de septiembre de 2024, el promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 155741354 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTYA G. SÁNCHEZ M.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008 e -IAR-074-98** (respectivamente).

Según el EsIA, el proyecto consiste en una edificación comercial para el establecimiento de una “Estación de Combustible, Local Comercial y Oficinas”, en un sitio que por muchos años se dedicó a esta actividad, para lo cual se van a extraer y reemplazar los tanques de combustibles y modernizar toda la actividad, para hacerla más segura y adecuada a las necesidades actuales.

El local tendrá servicios sanitarios y las aguas residuales domésticas serán manejadas a través de tanque sépticos de bloques de hormigón para la disposición temporal de los desechos sólidos domésticos.

El edificio será construido en la finca identificada como Folio Real N° 3126, Código de Ubicación 4401.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos doscientos mil dólares con 00/100 (**B/. 200,000.00**).

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM). Con los datos proporcionados se generó un polígono de **1,003.053 m²**.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	321454.04	942112.84
2	321450.89	942086.81
3	321412.86	942091.49
4	321415.91	942117.39

Fuente: Coordenadas presentadas en respuestas a la nota DRCH-AC-2727-09-2024

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-072-2024**, del 13 de septiembre de 2024, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **17 de septiembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus

comentarios el día **20 de septiembre de 2024**, donde se generó un polígono de **1018.58 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **18 de septiembre de 2024**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día **19 de septiembre de 2024**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 071-2024**.

Que, el día **19 de septiembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-2649-09-2024** al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde se le solicita emitir comentarios acerca de la viabilidad del proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**". En tanto, que hasta el momento de elaborado el presente informe de evaluación, no se recibió informe técnico fundamentado en su área de competencia, se procederá aplicar el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente: "...En caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales, no respondan en el tiempo establecido..., se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental.

Que, el día **19 de septiembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-2648-09-2024** al Municipio de Bugaba, donde se le solicita comentarios técnicos, en su área de competencia referente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**", además se le solicita, nos indique la vigencia del Acuerdo Municipal N°. 80 de 6 de junio de 1996.

Que, el día **30 de septiembre de 2024**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**", notificándose así el representante legal el día **21 de octubre de 2024**.

Que, el Municipio de Bugaba mediante nota fechada 14 de octubre de 2024 y presentada ante el Ministerio de Ambiente- Chiriquí el día 15 de octubre de 2024, da respuesta a la **NOTA-DRCH-2648-09-2024**.

Que, el Municipio de Bugaba mediante **NOTA N° DIM-22-2024**, fechada 24 de octubre de 2024 y presentada ante el Ministerio de Ambiente- Chiriquí el día 24 de octubre de 2024, da una segunda respuesta a la **NOTA-DRCH-2648-09-2024**.

Que, el día **7 de noviembre de 2024**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, el día **14 de noviembre de 2024**, el promotor del proyecto, adjunta notas notariadas para complementar las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las cuales se envió para verificación el día **14 de noviembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **25 de noviembre de 2024**, donde se generó un polígono de **1003.053 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-2727-09-2024**, correspondiente al proyecto "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**", mediante **Informe Técnico N°. 078-2024**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**”, cuyo promotor es, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° **4-791-1746**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° **4-791-1746** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° **4-791-1746** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. **Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.**
- c. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- g. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- h. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- i. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- j. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- k. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “Por el cual se establece una política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- q. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- v. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- w. Cumplir y aplicar el “Plan de Manejo de Conflictos y Atención a Quejas y Sugerencias del Proyecto”, presentado en las respuestas aclaratorias.
- x. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada cuatro meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- y. Presentar el informe de monitoreo de olor, cuyos resultados deben ser incluidos en el primer informe de seguimiento.
- z. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada cuatro (4) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- aa. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, LA GOLDEN HOLDINGS S.A., representada legalmente por el señor CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746 que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y

OFICINAS”, de conformidad con el artículo 75 Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y los artículos 19 y 20 Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746 que, sí infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746 que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746 que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, **LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS RICARDO ARAÚZ CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 4-791-1746 que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintisiete (27) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDO. ERNESTO PONCE C.
 Director Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. THARSIS GONZÁLEZ
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 THARSIS O. GONZALEZ P.
 MGTER EN MATERIA DE SESESP
 DELCS REC ACT 1-SE-AMB
 IDONEIDAD: 7.462-13-M19 *



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE, LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: LA GOLDEN HOLDINGS S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1,003.053 m².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-073-2024 DE 27 DE Noviembre DE 2024.**

Recibido por:

Carlos Arviz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carlos Arviz Castillo
Firma

4-791-1746
Cédula

5-12-2024
Fecha